



SUBDIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN
AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SAO.

AUTO SAO.685.2023

San Gil, 18/10/2023

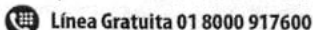
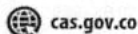
Que Mediante Radicado CAS No. **80.30.15472.2023** de fecha **24-08-2023**, la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA con NIT 811.031.674-1, solicita estudio de Permiso de recolección de especímenes silvestres con fines de elaboración de estudios ambientales para realizar el análisis biótico, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS para los municipios de Betulia, San Vicente del Chucuri y Zapatoca. Para tal efecto, se allegan los siguientes documentos:

- FUN Permiso Individual de Recolección.
- Cedula del señor Juan Diego Villa Mesa.
- Cedula de la Señora Sara Inés Lara Hernández.
- Captura de pantalla de la plataforma VITAL.
- Escritura pública poderante FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA.
- Certificado de existencia y representación legal Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.
- Resolución número ST-0786 de 24 de mayo de 2023 sobre la procedencia o no de consulta previa.
- Coordenadas de la reserva PROAVES Pauxi Pauxi.
- Hoja de vida de la profesional Jeimy Carolina Valencia Berro.
- Hoja de vida del profesional David Pérez Uribe.
- Hoja de vida del profesional Juan Lázaro Toro Murillo.
- Hoja de vida de la profesional Eliza Patiño Ocampo.
- Metodología del proyecto.

A través de memorando **SAO.1646.2023**, la Subdirección de Administración de Oferta de los RNR Disponibles, Educación ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, asigna el Expediente **270.RE.00205.2023** al contratista el Biólogo Sergio Andres Aparicio Galvis, para que realicen el trámite administrativo a que haya lugar.

Que, por su parte, el Artículo 31 del numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235648
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sora Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 807295
sacorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Patro
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA387-1



ST-CER944500



SC3254-1



Memoria E WA 2008





para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, señala que la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que mediante Acuerdo 0256 de 26 de junio de 2014, se establece que es competencia del Subdirector de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de tramitar las solicitudes de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales de la oferta de recursos naturales renovables disponibles, así como desarrollar la política de educación ambiental fijada por el Gobierno mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre del 2014.

Que el Artículo 27. Del decreto 1376 de 2013 se establece que el Cobro. Como estímulo a la investigación científica, las autoridades competentes no realizarán ningún cobro de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales en los municipios de Betulia, San Vicente del Chucurí y Zapatoca de Santander en jurisdicción CAS, con el fin de realizar el análisis biótico para proyectos de investigación por parte de la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA con NIT 811.031.674-1.

SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutoria de la presente providencia deberá ser publicado en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ejecutoria de esta y la constancia de la publicación deberá ser anexada al **270.RE.00205.2023**.

CUARTO: Por la Subdirección de la administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, conforme al Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo notifíquese el contenido de la presente providencia a la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA con NIT 811.031.674-1, en la dirección de correo electrónico juanvilla@proaves.org, a quien se le hará entrega de una copia de la presente providencia, dejando la respectiva constancia dentro del Expediente CAS No. **270.RE.00205.2023**.

QUINTO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Subdirección de la Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235468
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
maria@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-34
Barrio Aquilino Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar según lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA

Subdirectora de la Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana SAO

Expediente CAS No. 270. RE.00205.2023 Permiso de Estudio de Recursos Naturales (RECURSO FAUNA)		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Biol. Sergio Andrés Aparicio Galvis	
Revisó	Ing. Leidy Viviana Silva Hernández	



SA387-1



ST-CER944608



SC3264-1



IQNET